

Referencia:	2018/5329T					
Procedimiento:	Contratación vías públicas					
Interesado:	IMESAPI, VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS SL, NITLUX, S.A., JUAN BAUTISTA SORIANO S.L., ELECTROCASVI, S.L., INSTALACIONES ELECTRICAS MATEO-MARTOS, S.L., SICE, TELECSO, S.L., PAVASAL, ELECNOR S.A., ELECTROMUR, FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA, XIFRAM SL., FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.L., HERMA SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U., INDUSTRIAL DE ENERGIA Y TECNOLOGIA, SLU, ELECTRONIC TRAFIC S.A., ILUMIA LIGHTING COMPANY S.L., TEISA, TECNICAS ADMINISTRATIVAS INNOVADORAS, S.L.					
Representante:	JAVIER MAYORDOMO MOLINA					
OBRAS Y URBAN	NISMO (ERUEDA)					

## INFORME TÉCNICO

El Ingeniero Técnico Municipal que suscribe, dentro del procedimiento de contrato de obras para ejecución de la "Renovación de la instalación del alumbrado público para ahorro energético en sectores de la Calle Alicante y otros" tras haber requerido justificación a las empresas FERROSER, S.A., HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U. y VOLDAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L., por haber considerado sus ofertas anormalmente bajas, a raíz del informe técnico del que suscribe de fecha 17 de enero de 2019, emite el siguiente informe:

- Se ha presentado ante este Ayuntamiento la justificación de oferta anormalmente baja por parte de FERROSER, S.A. y HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U., no habiendo sido posible obtener contestación por parte de VOLDAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.. Dado que esta última se encuentra en tercer lugar en cuanto a mejor oferta, se atiende a la valoración de las justificaciones de las otras dos en aras a dar continuidad al procedimiento.
- A la vista de las justificaciones de FERROSER, S.A. y HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U., se consideran suficientes, quedando debidamente justificadas sus bajas, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Una vez aceptadas estas ofertas, dado que la oferta de FERROSER, S.A. que es la que obtiene mayor puntuación con 9,32 puntos sobre 10, se considera la oferta más



ventajosa para este Ayuntamiento, mostrando a continuación el cuadro comparativo ya mostrado en el informe anterior que se muestra a continuación:

EMPRESA	PRECIO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PORCENT AJE BAJA	PUNTUACIÓN BAJA	PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
NITLUX, S.A.	66.663,29€	24,55%	4,05	7	1,8	5,84
IMESAPI, S.A.	56.055.51 €	36,56%	6.03	1	2	8.03
VOLDAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	51.500,00 €	41,72%	6,88	15	1,53	8,4
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	58.890,00€	33,35%	5,5	21	1,32	6,82
TELECSO, S.L.	65.386,31 €	26,00%	4,29	35	0,85	5,13
PAVASAL,S.A.	73.000,00€	17,38%	2,87	35	0,85	3,71
ELECTROCASVI, S.L.	54.500,00€	38,32%	6,32	20	1,36	7,67
MATEO MARTOS, S.L.	65.408,61 €	25,97%	4,28	40	0,68	4,96
JUAN BAUTISTA SORIANO, S.L.	88.358,80 €	0,00%	0	60	0	0
ELECNOR, S.A.	56.617,47 €	35,92%	5,92	42	0,61	6,53
ELECTROMUR, S.A.	55.368,53€	37,34%	6,15	28	1,08	7,24
FERROSER, S.A.	45.477,09€	48,53%	8	21	1,32	9,32
ILUMIA LIGHTING COMPANY, S.L.	57.528,75€	34,89%	5,75	39	0,71	6,46
HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.	51.390,00€	41,84%	6,9	5	1,86	8,76
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	56.715,67€	35,81%	5,9	30	1,02	6,92
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	56.715,67€	35,81%	5,9	30	1,02	6,92
INDERTEC (INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.)	62.876,24 €	28,84%	4,75	40	0,68	5,43
FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.	65.055,49€	26,37%	4,35	15	1,35	5,87
TEISA EDIFICATIVAS INNOVADORAS, S.L.	55.879,68 €	36,76%	6,06	6	1,83	7,89
XIFRAM, S.L.	-	-	-	-	-	-



En virtud de lo anteriormente expuesto, siendo FERROSER, S.A. la empresa que hace la oferta más ventajosa y quedando aceptada su baja, se propone como empresa adjudicataria. Por lo tanto deberá continuarse el trámite de contratación correspondiente debiendo requerir a la citada mercantil la documentación necesaria para la adjudicación de la obra de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

